



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

- PASADA AL LIBRO -

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE MAYO DE 2008.-

SRES. ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. BALDOMERO JIMENO TORRES.

SRES. CONCEJALES:

D. MANUEL BORREGO RODRIGUEZ

D^a. CARMEN M^a. ANTUNEZ COSTA

D. ANGEL SÁNCHEZ TORRES

D. JUAN TORRES SANCHEZ

D. JOSE-LUIS RODRIGUEZ MEDINA

D^a. ENGRACIA SÁNCHEZ GARCIA

D. MANUEL LAGOS ROMERO

D^a M^a VICTORIA ASENSIO CASADO

D. JOSE BECERRA NOGALES

D. ISIDRO BARERO PÉREZ

SECRETARIO:

D. MANUEL GUTÉRREZ MARÍN

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las nueve horas del día veintitrés de Mayo de dos mil ocho, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Baldomero Jimeno Torres, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde- Presidente se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA:

PUNTO PRIMERO. 1º. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VALVERDE DE LEGANES, SOBRE CAMBIO DE UNOS DE SUELO NO URBANIZABLE TIPO II A SUELO NO URBANIZABLE TIPO V, en Parcelas 37 y 54 del Polígono 1 y en Parcela 29 del Polígono 13.-

D. Baldomero Jimeno Torres, explica que este punto ha sido visto en Comisión de Urbanismo y expone en qué consiste la modificación.

Examinado el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Valverde de Leganés, SOBRE CAMBIO DE UNOS DE SUELO NO URBANIZABLE TIPO II A SUELO NO URBANIZABLE TIPO V, en Parcelas 37 y 54 del Polígono 1 y en Parcela 29 del Polígono 13, Promovido por este Ayuntamiento, y cuyo cambio se detalla en Proyecto redactado por el Equipo Redactor Arquitectura de Cabeza del Buey, y con los pertinentes informes técnicos y jurídicos, y no habiéndose formulados alegaciones, considerando lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se pasa a votación, acordándose por UNANIMIDAD de los miembros asistentes al Pleno, Aprobarlo Provisionalmente y remitirlo a la Comisión de Urbanismo, de la Junta de Extremadura, a los efectos de su aprobación definitiva.

PUNTO SEGUNDO.- DESESTIMACION, SI PROCEDE, DE ALEGACIÓN CONTRA LA ORDENANZA DE TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMIO PÚBLICO, PRESENTADO POR DÑA. FRANCISCA HERNÁNDEZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -

AMESCUA, EN REPRESENTACIÓN DE FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., (EN ADELANTE ORANGE).-

Por el Sr. Alcalde se explica el tema y después de debatir el mismo se acuerda:

Primero.- Que el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 223, de fecha 19 de Noviembre de 2.007, del Acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de carácter general, está ya sobrepaso, por lo que no procede la reclamación, ya que a la Vista de las alegaciones presentadas, no se aprecia que ninguna acredite vulneración de la legislación vigente aplicable:

1.- La tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadores de servicios de suministro de carácter general no grava a las empresas de telefonía móvil mediante el calculo de la cuota tributaria a través de régimen especial (1,5% de sus ingresos en el termino municipal), establecido en el artículo 24.1.c) del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, sino mediante el régimen general de cuantificación que se prevé en el articulo 24.1.a) del TRLHL, es decir, mediante la cuantificación de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local.

2.- No se hace ninguna alegación que desvirtúe el contenido del informe económico que sirve de fundamento a la Ordenanza.

En consecuencia, se hace obligado concluir que la Ordenanza se halla ajustada al ordenamiento aplicable, por lo que procede desestimar la reclamación presentada por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. y confirmar el texto integro de la Ordenanza publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 223, de fecha 19 de Noviembre de 2.007.

SEGUNDO.- En su momento y durante el plazo de reclamaciones a la Ordenanza, el Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda ratificó, con carácter definitivo, la imposición de la “Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de carácter general” y su redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal.

TERCERO.- Adoptado dicho Acuerdo definitivo, al no haber sufrido modificación el texto del mismo y el de la Ordenanza Fiscal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 223 de fecha 19 de Noviembre de 2.007, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, no sería necesaria su nueva publicación y se comenzó a su aplicación a partir de la fecha que señalaba en dicha Ordenanza.-

Tras la correspondiente votación, ser aprueba su desestimación por UNANIMIDAD de los asistentes.-

Y no teniendo mas asuntos de que tratar, se levanta la Sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco, del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente, de lo que como Secretario, Certifico.-

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALVERDE DE LEGANES
- 06130 - BADAJOZ -**

(Fdo. Baldomero Jimeno Torres).-

(Fdo. Manuel Gutiérrez Marín).-